

**Artículo 9.06. Condiciones particulares de parcelación, edificación y uso de la zona de EQUIPAMIENTOS (EQ)**

**1. Descripción**

Se denominan ZONAS DE EQUIPAMIENTO aquellas destinadas a usos globales de equipamiento comunitario, tales como socio-cultural, docente, asistencial, deportivo, recreativo, infraestructuras, etc. Constituyen el conjunto de terrenos urbanos destinados al servicio de todo el municipio, tanto de dotaciones sociales como de infraestructuras urbanas. El Ayuntamiento elegirá el destino de estos suelos en función de las necesidades de la población y del municipio en general.

En estas zonas no está permitido el uso residencial, salvo casos excepcionales de vivienda para el guarda o conserje debidamente justificados. La edificación es libre y ocasionalmente de carácter singular.

**2. Usos característicos:**

Socio-cultural	(5.1)	
Docente	(5.2)	
Asistencial		(5.3)
Administrativo-institucional	(5.4)	
Deportivo		(5.5)
Seguridad		(5.6)
Sanitario		(5.7)
Religioso		(5.8)
Funerario		(5.9)
Recreativo		(5.10)
Instalaciones urbanas		(6.2)
Telecomunicaciones		(6.4)

Los restantes usos permitidos en la regulación de usos de esta zona contenidos en el apartado final de este artículo, deberán considerarse como secundarios o complementarios, no pudiendo darse sin la previa existencia del uso característico.

Los restantes usos no expresamente prohibidos en dicha regulación se considerarán *usos tolerados* en tanto sean existentes con anterioridad a la entrada en vigor de las NN SS.

**3. Tipo de edificación:** Libre

**4. Condiciones de parcelación y edificación**

ZONA	EQ
<b>Condiciones de parcelación:</b>	
Superficie mínima:	-
Fachada mínima:	-
<b>Condiciones de edificación:</b>	
Altura máxima nº plantas:	2 plantas
Altura máxima en metros:	8 m
Altura total (H):	10 m
Edificabilidad máxima:	2,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación máxima:	-
Separaciones mínimas a linderos:	-

**5. Otras condiciones específicas**

Las edificaciones se ajustarán a las necesidades estrictas del uso o servicio a que se hayan de destinar.

Los parámetros edificatorios se acompararán en lo posible a los de las zonas colindantes, procurando en todo caso la necesaria armonización, sin perjuicio de las singularidades que la edificación deba tener en función de su uso. del uso o servicio a que se hayan de destinar.

Cuando el aparcamiento se resuelva en superficie, deberá disponerse arbolado frondoso en el mismo.

Se habrá de ajardinar o arbolar el espacio libre de parcela privada no reservada para usos específicos

**5. Condiciones específicas para el uso de las instalaciones urbanas**

Dentro de los ámbitos regulados por la presente ordenanza se podrán ubicar dotaciones o servicios urbanos que por sus características especiales de compatibilidad hagan aconsejable su implantación. No obstante, deberá cumplirse la normativa sectorial que sea de aplicación.

La ejecución en dominio público de las redes de servicios y las condiciones de uso de las mismas se regirá por lo dispuesto en las ordenanzas municipales, por las normas sobre servicios de los entes locales, por los pliegos de condiciones de la concesión y el correspondiente contrato administrativo, y por los reglamentos sectoriales que las regulan.

Las servidumbres de las líneas eléctricas se regularán por los reglamentos eléctricos de alta y baja tensión y demás normativa sectorial aplicable.

**6. Condiciones de uso***ZONAS DE EQUIPAMIENTO (EQ)*

<b>USOS PORMENORIZADOS</b>		<b>GRUPO</b>	<b>TAMAÑO</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1.1	Vivienda unifamiliar	3	1	1,2,3,4
2.1	Vivienda plurifamiliar	-	-	-
2.2	Residencia comunitaria	1,2,3	1,2,3,4	1,2,3,4
3.1	Industrias	-	-	-
3.2	Almacenes	1,2,3	1,2	2,3,4
4.1	Comercial	1,2,3	1,2,3	2,3,4
4.2	Servicios	2,3	1,2	1,2
4.3	Turístico	-	-	-
4.4	Establecimientos públicos	1,2,3	1,2	2,3,4
5.1	Socio Cultural	1,2,3	Todos	1,2,3,4
5.2	Docente	1,2,3	Todos	1,2,3,4
5.3	Asistencial	1,2,3	Todos	1,2,3,4
5.4	Administrativo-Institucional	1	Todos	1,2,3,4
5.5	Deportivo	1,2,3	Todos	Todas
5.6	Seguridad	1	Todos	2,3,4
5.7	Sanitario	1,2,3	Todos	1,2,3,4
5.8	Religioso	1,2,3	Todos	1,2,3,4
5.9	Funerario	1	Todos	Todos
5.10	Recreativo	1,2,3	Todos	2,3,4
6.1	Red viaria	-	-	-
6.2	Instalaciones urbanas	1,2,3	1,2,3	2,3,4
6.3	Transporte	-	-	-
6.4	Telecomunicaciones	1,2,3	1,2,3	2,3,4
6.5	Aparcamiento vehículos	1,2,3	Todos	Todas
7.1	Espacios libres públicos	1	Todos	5
7.2	Espacios libres privados	2,3	Todos	5

<b>G:</b>	<b>GRUPO</b>	<b>T:</b>	<b>TAMAÑO</b>
1.	<i>Público</i>	1.	<i>Hasta 150 m<sup>2</sup></i>
2.	<i>Colectivo</i>	2.	<i>Más de 150 y hasta 500 m<sup>2</sup></i>
3.	<i>Privado</i>	3.	<i>Más de 500 y hasta 1.000 m<sup>2</sup></i>
		4.	<i>Más de 1.000 y hasta 2.000 m<sup>2</sup></i>
		5.	<i>Más de 2.000 y hasta 5.000 m<sup>2</sup></i>
		6.	<i>Más de 5.000 m<sup>2</sup></i>

<b>S:</b>	<b>UBICACIÓN</b>
1.	<i>En cualquier planta de edificio de uso no exclusivo, excepto las correspondientes a planta sótano o semisótano, así como las incluidas en la ubicación 2.</i>
2.	<i>En planta baja con acceso directo desde la vía pública. Puede estar asociada a planta sótano, semisótano o planta primera siempre que la superficie edificada que se sitúe en planta baja sea al menos del 50% de la superficie del local</i>
3.	<i>Edificio de actividad exclusiva del uso, adosado a otro de diferente uso.</i>
4.	<i>Edificio de actividad exclusiva del uso, aislado de otros de usos ajenos.</i>
5.	<i>En espacio libre de parcela.</i>